

de los N.º títulos y Privilegios, que hizo preventos
en dho tribunal, como consta por el testimonio N.º 5.º

Ultimamente En quantos años o añosamientos
determinos y Pequeñas sean hechas, entre esta Ciudad
y la de Murcia, Pleitos seguidos en este dho punto,
y demas que a ocurrido en todos tiempos y siglos
sean sentados, como lo dexa propio de Cartagena
el Titulo Rincon de S. Sines sin llamar lebe duda de
ellos.

En fuerza de los dichos títulos Reales, ya poseidos
esta Ciudad dho Rincon de S. Sines, y demas que
le compete, arrendando varias suertes de tierra
en las ocasiones de ausencia, con las R. facultades
obtenidas a este fin, y actualmente se hallan
pagnificadas por varios de sus vecinos algunas
de ellas, y arrendadas en pública subastacion
por ocho años, mediante R. Cedula de S. M. que
para ello obtubo, en el año pasado de 1759. para
satisfazer de su producto setenta mill R. gastados
en un R. Proclamacion, y aplicado el sobrante
a la conduzion de aguas dulces y saladas, lo que
efectivamente se ha executado.

De modo que por quantos títulos pueden deear
se, pertenere a esta Ciudad, el referido Rincon de S.
Sines y demarque voluta en un Jurisdiccion de
Marques de la Dictoria, una Donacion tan
solemne y antigua confirmada por tantos Reyes,
la posesion demar de quinientos años, el venicio

